



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## **INFORME DE VISITA FISCAL**

**DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE – FDLRUU**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012  
CICLO III**

**DICIEMBRE DE 2012**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Contralor de Bogotá D.C.

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Equipo de Auditoría

Orlando Samuel González Merchán  
Jefe Oficina Local

Pedro Antonio Mejía Trujillo  
Ricardo Alfonso Robayo Moreno  
Claudia Liliana Montoya Mauledoux



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	6
3. ANEXOS.	26

## 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 1.1 HECHOS RELEVANTES PARA DESARROLLAR LA VISITA FISCAL.

Evaluar en forma integral la contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, con el fin de establecer los resultados obtenidos sobre la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión, desde el punto de vista técnico, legal y/o financiero.

#### Objetivos Específicos

Efectuar la visita a partir del análisis técnico de la forma en que el contratista utilizó los recursos públicos, puestos a su disposición por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe, de los contratos suscritos y señalados en la comisión.

Analizar el cumplimiento de las normas contractuales y la adecuada gestión contractual desplegada en desarrollo de los convenios.

Establecer la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos financieros utilizados frente al avance de las metas y el nivel de atención de las necesidades de la población.

Dicho estudio a la contratación se llevo a cabo atendiendo los parámetros de la muestra y de los lineamientos trazados por la Dirección de Control Social y Desarrollo Local.

**CUADRO 1  
MUESTRA VISITA FISCAL**

CONTRATO No.	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	VISITA FISCAL
CAS - 002-2011	Fundación Camino Verde ONG Social Cultural y Ambiental - FUNDCAVE		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para adelantar acciones socio ambientales y del riesgo para la recuperación ambiental de suelos vulnerables y de protección en la localidad de Rafael Uribe Uribe, con participación de la comunidad		



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO No.	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	VISITA FISCAL
CAS-008-2011	FUNDACION EL AGORA		AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO 528 DE 2011 DENOMINADO FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, PARA LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, COMPONENTE: FESTIPARQUES Y LUNADA ATLETICA Y CARRERA DE OBSERVACION RAFAEL URIBE URIBE	\$104.500.000,00	
CAS-028-2011	ASOCIACION DE USUARIOS DE LA ESCUELA HOGAR BRAVO PAEZ	Convenio	LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA LOCALIDAD EN LOS DIFERENTES ARTES Y OFICIOS, ESTABLECIENDO UN ESPACIO DE PRODUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, PRIORITARIAMENTE A MUJERES	\$408.400.000,00	
CAS-001-2012	ASOCIACION PROMOTORA DE VIVIENDA	Contratación Directa (Convenios)	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO SICOSOCIAL, JURIDICO Y ORGANIZATIVO A LAS FAMILIAS ESTABLECIDAS EN EL SECTOR DE MARRUECOS-HACIENDA MOLINOS, AFECTAS DESDE EL 18 DE ENERO DE 2012 POR LA ORDEN DE RESTITUCION DE INMUEBLE ORIGINADA EN LA RESOLUCION QUE DA POR FINIQUITADA LA QUERELLA INSTAURADA ANTE LA INSPECCION DE POLICIA LOCAL 18 E-	\$110.000.000,00	

FUENTE: FDL de Rafael Uribe Uribe

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de la aplicación de los sistemas de control durante el ejercicio del proceso auditor, se pudo evidenciar e identificar hechos que demuestran algunas irregularidades administrativas que afectan a los beneficiarios de dichos convenios, plasmados en 6 hallazgos administrativos y uno con posible incidencia disciplinaria cuales se relacionan a continuación:

**2.1. Convenio de Asociación No. 002 de 2011 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y la Fundación Camino Verde ONG Social Cultural y Ambiental –FUNDCAVE.**

*Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para adelantar acciones socio ambientales y del riesgo para la recuperación ambiental de suelos vulnerables y de protección en la localidad de Rafael Uribe Uribe, con participación de la comunidad”.*

Fecha de suscripción: 16 de junio de 2011

Valor total del convenio: \$330.000.000

Valor aporte del FDLRUU: \$300.000.000

Valor FUNDCAVE: \$30.000.000

Desembolsos: 1 Desembolso 40% que equivale a \$120.000.000, durante los treinta días siguientes a la firma del acta de inicio y previa presentación del cronograma de actividades para la ejecución del convenio, cuenta de cobro o factura, constancia de pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social, así como la suscripción de recibo de satisfacción por parte del supervisor o interventor del convenio.

2 desembolso del 30% equivalentes a \$90.000.000 millones de pesos, al segundo mes, previa presentación de los informes parciales establecidos en el cronograma, certificado de pago al sistema de seguridad social, recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor, al igual que cuenta de cobro o factura.

3. Desembolso del 20% equivalente a \$60.000.000 al quinto mes de ejecución, previa presentación del informe respectivo, certificado de cumplimiento firmado por el interventor y/o supervisor, cuenta de cobro o factura, constancia de pago seguridad social, recibo a satisfacción por parte del interventor

4. Desembolso del 10% equivalentes a \$30.000.000, previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento firmado por el interventor y/o supervisor,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

firma del acta de liquidación, cuenta de cobro o factura, constancia de aporte parafiscales al sistema de seguridad social y recibo a satisfacción interventor y/o supervisor.

Plazo: 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Interventoría y control de ejecución del convenio: Interventor contratado y la supervisión general por la alcaldesa o funcionario que designe.

Acta de inicio: 19/07/2011

Fecha de Terminación: 18/05/2010

Termino de ejecución: Ocho (8) meses

Termino adicional: Dos (2) meses

Valor adicional: \$154.000.000.00

Aporte FDLRUU: \$140.000.000.00

Aporte Fundación: \$14.000.000.00

### 2.1.1 Hallazgo Administrativo

Una vez contabilizados por este ente de control los documentos soportes obrantes en las 11 carpetas del Convenio se pudo evidenciar que no están relacionados el 100% de éstos. Razón por la cual no se evidencia la inversión de los aportes otorgados por el FDLRUU, como se detalla en el siguiente cuadro.

RECUPERACION DEL SISTEMA HIDRICO, DE LAS CUENCAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL				
		Total		Diferencia
		Fundcave	contraloría	
TALENTO HUMANO				
TALLERISTAS	3	15.000.666,67	15.034.000,00	33.333,33
SUPERVISO CAMPO	1	20.999.999,86	23.416.700,00	2.416.700,14
ASISTENCIA TÉCNICA		48.470.000,00	45.850.000,00	2.620.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>84.470.666,53</b>	<b>84.300.700,00</b>	<b>169.966,53</b>
CUOTA DE SOSTENIMIENTO				
VIGIAS		Fundcave	contraloría	
Vigias		147.725.000	163.845.000	16.120.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>147.725.000</b>	<b>163.845.000</b>	<b>16.120.000</b>
DOTACION				
DOTACION		Fundcave	contraloría	
OVEROL 2 PIEZA	25	1.218.000	-	1.218.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

GUANTES CARNAZA	50	300.000	610.875	310.875
GUANTES VAQUETA	50	300.000	292.900	7.100
BOTAS CAUCHO	25	1.125.000	1.192.200	67.200
BOTAS MATERIAL	25	875.000	852.600	22.400
GORROS TIPO CHAVO	25	203.000	-	203.000
IMPERMEABLES	25	1.250.000	1.218.000	32.000
TAPABOCAS	200	180.000	174.000	6.000
GUANTE INGENIERO		-	192.000	192.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>5.451.000</b>	<b>4.532.574</b>	<b>918.426</b>
<b>INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS, INCENDIOS FORESTALES Y ADECUACION DE PREDIOS</b>				
HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS				
GASOLINA PARA LA GUADAÑADORA		225.000	225.000	-
ACEITE 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	-	195.000	195.000	-
BOLSAS PLASTICA CALIBRE 10	200	100.000	86.200	13.800
ABONO HUMUS -BULTO 20 Kg		370.000	383.793	13.793
ALUMBRE DE PUA		510.000	497.640	12.360
PUNTILLA		15.000	14.500	500
GRAPA 1,1/4		36.000	34.800	1.200
ESMALTE ROJO BRILLANTE	-	90.000	90.000	-
ESMALTE AMARILLO PARA CERCADO EN MADERA	-	90.000	90.000	-
PITA ENKA X 3000 METROS	-	15.000	12.931	2.069
MADERA ROLLIZA	-	1.040.000	1.040.000	0
INMUNIZANTE BARETA	-	570.000	570.000	-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>3.256.000</b>	<b>3.239.864</b>	<b>16.136</b>
<b>ELEMENTOS FERRETERIA APOYO ATENCION DE EMERGENCIAS</b>				
LONA VERDE		180.000	180.000	0
PLASTICO NEGRO		125.000	-	125.000
MANILA 400 M NYLON ROLLO CARRETE	2	384.000	-	384.000
UNIFORME	1	50.000	48.720	1.280
BOTAS	1	450.000	34.104	415.896
TEJAS ZINC				



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	74	5.080.010	5.718.028	638.018
MANGUERA PARA TOMAR NIVELES	-	180.000	180.000	-
RUEDA NEUMATICO	-	80.000	80.001	1
NAYLON GUADAÑA NEGRA	-	120.000	139.200	19.200
CABO PARA PICA	-	34.800	40.368	5.568
FUNDA MACHETE	-	144.000	167.040	23.040
FUNDA COLANEGRA	-	204.000	236.640	32.640
CARRETA DE NAYLON	-	35.000	40.600	5.600
ARBOLES		7.452.000	3.852.000	3.600.000
ARBOLES		1.500.000	1.500.001	1
VIAJES DE TIERRA		500.000	-	500.000
PETO PLASTICO		23.000	25.000	2.000
CARETA		23.000	25.000	2.000
MANILA MILENIO 13MM 200MTS ½		540.000	539.999	1
MANILA MILENIO 8MM 400MTS ½		1.860.000	1.859.997	3
MANILA X 200#13		1.500.000	1.500.000	-
ROLLO MANILA MILENIO		840.000	839.999	1
ROLLO MANILA MILENIO		840.000	839.999	1
ROLLO MANILA MILENIO		280.000	280.000	0
MANILA MILENIO 13MM 200MTS ½		600.000	559.999	40.001
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		840.000	839.999	1
ROLLO MANILA MILENIO		560.000	559.999	1
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		280.000	280.000	0
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		840.000	839.999	1
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		560.000	560.000	0
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		280.000	280.000	0
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		1.680.000	1.679.999	1
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		1.960.000	1.959.999	1
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		280.000	280.000	0
ROLLO MANILA MILENIO No. 13		840.000	839.999	1



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

PALAS CON CABO		450.000	449.999	-	1
PALAS CON CABO		225.000	225.000	-	0
TANQUES AJOVER		2.240.000	2.240.000	-	0
GANCHO GRPADORA		20.000	20.000	-	0
GRAPADORA Y CLAVADORA		170.000	170.000	-	0
GRAPADORA Y CLAVADORA		70.000	70.000	-	0
TAPONES DE 11/2		557.955	557.955	-	0
ORNINARIO 4*4		900.000	900.000	-	-
TAPONES ROSCADOS		40.000	39.997	-	3
TEFLON		12.000	11.999	-	1
BOLSA PLASTICA NEGRA		292.000	292.000	-	0
CANDADO GATO 50MM		20.000	20.000	-	-
MANILA LAZO		200.000	199.998	-	2
BARRETON		200.000	200.000	-	0
DISCO DEMLT 7"X14"		25.000	25.000	-	0
PLASTICO INVERNADERO		6.000.000	5.999.868	-	132
ALMUERZO		750.000	750.000	-	-
DESAYUNOS		240.000	240.000	-	-
MERCADOS		2.400.000	2.400.000	-	-
TIERRA Y MATERIAL VEGETAL		-	-	-	-
COSTALES EN FIQUE	7.500	18.750.000	18.750.000	-	-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>64.706.765</b>	<b>60.368.503</b>	<b>4.338.262</b>	
<b>TRANSPORTE</b>					
TRANSPORTE					
<b>TRANSPORTE ESCOMBROS</b>					
		1.500.000	1.500.000	-	-
TRANSPORTE ELEMENTOS PUNTO DE EMERGENCIAS		1.200.000	1.200.000	-	-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.700.000</b>	<b>2.700.000</b>		-
<b>HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS</b>					
RASTRILLO FORESTAL	4	1.400.000,00	1.400.000,00	-	-
ABRAZADERA MANGUERA ½	20	30.000,00	29.232,00	768,00	-
DECAMETRO	3	75.000,00	73.080,00	1.920,00	-



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

BARRETON	5	200.000,00	194.880,00	5.120,00	-
AZADON CON CABO	5	225.000,00	219.240,00	5.760,00	-
FLEXOMETRO DE 3m	2	55.000,00	53.592,00	1.408,00	-
TIJERAS DE PODAR	5	200.000,00	194.880,00	5.120,00	-
GUADAÑADORA		3.200.000,00	3.200.000,00		-
MACETAS (3 LIBRAS)	5	150.000,00	146.160,00	3.840,00	-
MACHETES	20	600.000,00	584.640,00	15.360,00	-
MANTENIMIENTO HERRAMIENTA	-	6.968.000,00	6.468.000,00	500.000,00	-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>13.103.000</b>	<b>12.563.704</b>	539.296,00	-
			-		-
<b>OTROS</b>					
OTROS		Fundcave	contraloria		
BODEGA		2.000.000,00	2.755.000,00	755.000,00	
SALIDAS ECOLOGICAS		-	-	-	
BOTIQUIN		150.000,00	150.000,00		-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.150.000,00</b>	<b>2.905.000,00</b>	<b>755.000,00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>323.562.432</b>	<b>334.455.346</b>	10.892.914	

Los recursos aportados por el FDLRUU, fueron \$440.000.000.00 y de los cuales solo se denota la inversión de \$334.455.346, demostrando una diferencia por la carencia de soportes por valor de \$105.544.654 como se resume en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FDLRUU VALOR	FUNDCAVE
Aporte inicial	\$300.000.000.00	\$30.000.000.00
Adición	\$140.000.000.00	\$14.000.000.00
<b>Total</b>	<b>\$440.000.000.00</b>	<b>\$44.000.000.00</b>
Total Soportes justificados	\$334.455.346.00	
<b>Diferencia no soportada</b>	<b>\$ 105.544.654.00</b>	

El hecho descrito se debe a la falta de control o supervisión desde el momento en que se suscribe el convenio hasta su terminación y a la deficiencia en el manejo de la gestión documental por cuanto no se dejan en evidencia la totalidad de los documentos soportes que forman parte del convenio.

La falta de una adecuada supervisión, representa riesgo de incumplimiento de los objetivos contractuales, indebido manejo de los recursos, lo que puede generar presuntos detrimentos patrimoniales.

Por tanto, se configura un **hallazgo administrativo** por cuanto no se evidencia los soportes de los dineros aportados por le FDLRUU, transgrediendo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. y los literales a, b, c, d, e, g, f, h del art. 2 de la Ley 87 de 1993; el art. 23, y el numeral 28 del art.34 de la Ley 734 de 2002, los articulo 1 y 3 de la Ley 610 de 2000, artículos 82 y 84 de la Ley 174 de 2011.

De acuerdo a la respuesta dada al informe preliminar mediante comunicación No. 201218000135941 de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, radicado en la Contraloría de Bogotá el día 13 de diciembre de 2012, Este ente de Control modifica la incidencia del hallazgo, toda vez que a pesar de anexar con posterioridad a la liquidación y revisión por parte de la Contraloría Local soportes que no reposaban en las carpetas obrantes por una inadecuado ejercicio de control por parte del interventor y supervisor permitiendo pagos parciales.

### *2.1.3 Hallazgo administrativo*

Que a pesar de obrar los documentos solicitados para expedir el certificado de idoneidad no se evidenció por parte de los evaluadores que el Revisor Fiscal de la fundación presuntamente por consanguinidad con el representante legal estaba inmerso dentro de las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 50 de la ley 43 de 1990 reza: ***“Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas, o arbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones.”***

Por lo expuesto en los párrafos que preceden, se está trasgrediendo la Ley 43 de 1990, el articulo 205 numeral 2 del Código de Comercio, la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, artículo 34 numeral 1.

Una vez analizados los argumentos dados en la repuesta por el sujeto de control, el grupo auditor considera que los argumentos no son validos para desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene en firme.

Teniendo en cuenta que el responsable de declararse inhabilitada es el revisor fiscal, este ente de control dará traslado de oficio a la Junta Central De Contadores para lo pertinente.

#### **2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Revisados los soportes de contabilidad correspondientes al proyecto se pudo evidenciar que estos no cumplen con las siguientes características del Decreto 2649 de 1993:

*Art. 4o. Cualidades de la información contable. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.*

*La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender.*

*La información es útil cuando es pertinente y confiable.*

*La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.*

*La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos.*

*La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes.*

**Art. 47. Reconocimiento de los hechos económicos.** *El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados.*

*Para que un hecho económico realizado pueda ser reconocido se requiere que corresponda con la definición de un elemento de los estados financieros, que pueda ser medido, que sea pertinente y que pueda representarse de manera confiable.*

*La administración debe reconocer las transacciones en la misma forma cada período, salvo que sea indispensable hacer cambios para mejorar la información.*

*En adición a lo previsto en este decreto, normas especiales pueden permitir que para la preparación y presentación de estados financieros de períodos intermedios, el reconocimiento se efectúe con fundamento en bases estadísticas.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Art. 48. Contabilidad de causación o por acumulación.** Los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

**Art. 56. Asientos.** Con fundamento en comprobantes debidamente soportados, los hechos económicos se deben registrar en libros en idioma castellano, por el sistema de partida doble.

Pueden registrarse varias operaciones homogéneas en forma global, siempre que su resumen no supere las operaciones de un mes.

Las operaciones deben registrarse cronológicamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los asientos respectivos deben hacerse en los libros a más tardar en el mes siguiente a aquel en el cual las operaciones se hubieren realizado.

Dentro del término previsto en el inciso anterior, se deben resumir los movimientos débito y crédito de cada cuenta y establecer su saldo.

Cualquier error u omisión se debe salvar con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere.

También se pudo constatar que con un comprobante de egreso se cumplieron varios compromisos con diferentes beneficiarios, fecha y valores como se detalla continuación:

COMPROBANTE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	Valor	folio
3	31/08/2011	DORA LIGIA CORREA GONZALEZ	Vigía	660.000,00	489
3	31/08/2011	FINLAY RODRIGUEZ PASTRANA	Talleres inherentes al Convenio de Asociación No. 002 de32011	2.000.000,00	502
5	31/08/2011	LINA MARIA PEREZ	Talleres inherentes al >Convenio de Asociación No. 002 de32011	3.330.000,00	503
5	31/08/2011	ERI LUZ SANCHEZ	Vigía	630.000,00	491
6	31/08/2011	BLANCA AMPARO PABON	Coordinadora convenio	2.800.000,00	502
6	31/08/2011	ERNESTO LOPEZ SANTOS	Vigía	630.000,00	491
6	31/08/2011	JOSE GOMEZ	arrendamiento bodega	240.000,00	504
18	30/09/2011	DIEGO ANDES SALINAS	VIAJES	600.000,00	1029
18	30/11/2011	DIEGO ANDES SALINAS	VIAJES	600.000,00	1266
19	31/08/2011	OLGA MARINA SANCHEZ PEÑA	Vigía	660.000,00	482
19	30/09/2011	BLANCA AMPARO PABON	Coordinadora convenio	2.800.000,00	1069
20	31/08/2011	OLGA LUCIA CARDONA QUICENO	Vigía	660.000,00	483
20	30/09/2011	LINA MARIA PEREZ	Talleres inherentes al	3.667.000,00	906



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPROBANTE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	Valor	folio
			Convenio de Asociación No. 002 de32011		
21	31/08/2011	RAMIRO BALLESTEROS LOPEZ	Vigía	660.000,00	483
21	30/12/2011	YAMITH DEL CRISTO ACOSTA	Director de campo	2.500.000,00	1111
22	31/08/2011	ROBISON HERNANDEZ CONDE	Vigía	630.000,00	484
22	30/09/2011	JOSE CONRADO	Arriendo	250.000,00	1048
23	31/08/2011	ROSA DELIA SUNS HALEY	Vigía	660.000,00	487
23	31/10/2011	DIEGO ANDRES SALINAS TORRES	VIAJES	600.000,00	1027
23	31/12/2011	DIEGO ANDRES SALINAS TORRES	VIAJES	900.000,00	1267
24	31/08/2011	VICTOR EL PIDIO VENEGAS SAENZ	Vigía	660.000,00	487
24	31/10/2011	DANIEL OSORIO TORRES	VIAJES	700.000,00	1043
25	31/08/2011	WILLIAM RAMIREZ	Vigía	660.000,00	488
25	31/10/2011	BLANCA AMPARO PABON	Coordinadora convenio	2.800.000,00	1071
26	31/08/2011	YAMITH DEL CRISTO ACOSTA	Director de campo	916.700,00	479
26	31/08/2011	YAMITH DEL CRISTO ACOSTA	Director de campo	2.500.000,00	479
26	30/09/2011	ADRIANA RICO	Vigía	180.000,00	915
26	31/10/2011	JUAN JOSE CARVAJAL DAJER	asistencia técnica vigías	3.000.000,00	1054
27	30/09/2011	ANA DELIA RICO LOPEZ	Vigía	810.000,00	943
27	30/09/2011	JOSE CONRADO	Bodega	250.000,00	1052
27	30/11/2011	JOSE CONRADO	Bodega	250.000,00	1219
28	30/09/2011	DORA LIGIA CORREA GONZALEZ	Vigía	780.000,00	950
28	31/10/2011	JOSE CONRADO	Bodega	130.000,00	1050
29	30/09/2011	ELMER PEREZ CAMARGO	Vigía	780.000,00	921
29	31/10/2011	LINA MARIA PEREZ	talleres	3.667.000,00	904
30	30/09/2011	ERI LUZ SANCHEZ	Vigía	750.000,00	947
30	30/09/2011	CARMEN ELISA GUITIERREZ	alquiler video Ben	900.000,00	1075
30	31/10/2011	CARMEN ELISA GUITIERREZ	alquiler video Ben	900.000,00	1093
30	31/10/2011	BLANCA AMPARO PABON	Aporte	900.000,00	1073
30	31/10/2011	YAMITH DEL CRISTO ACOSTA	Director de campo	2.500.000,00	908
52	31/08/2011	BLANCA AMPARO PABON	Aporte	2.800.000,00	513
52	30/09/2011	YAMITH DEL CRISTO ACOSTA	Director de campo	2.500.000,00	910
54	31/10/2011	ANA DELIA RICO LOPEZ	Vigía	810.000,00	998
54	31/10/2011	DAVID HUMBERTO GONZALEZ LEIVA	Vigía	360.000,00	990
55	31/08/2011	JOSE GOMEZ	Bodega	361.875,00	524
55	31/10/2011	JOSE GOMEZ	Bodega	810.000,00	996
78	31/10/2011	WILLIAM RAMIREZ	Vigía	810.000,00	962
78	30/11/2011	WILLIAM RAMIREZ	Vigía	690.000,00	1210
			TOTAL	58.652.575,00	



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por otro lado también se pudo evidenciar que al proyecto se vinculan nuevos vigías y no se les requiere la documentación pertinente como es la hoja de vida con sus respectivo soportes y el diligenciamiento del pacto ciudadano.

VIGIA	FECHA DE INGRESO	DOCUMENTACION FALTANTE
JOSE D CAMACHO MUÑOZ	JLUIO AGOSTO 2011	HOJA DE VIDAD CON SUS SOPORTES, DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO CIUDADANO - VINCULACIÓN DE VIGIAS AL CONVENIO
DIANA CAROLINA JARRO	Sep-11	HOJA DE VIDAD CON SUS SOPORTES, DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO CIUDADANO - VINCULACIÓN DE VIGIAS AL CONVENIO
JORGE ZULUAGA	Sep-11	HOJA DE VIDAD CON SUS SOPORTES, DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO CIUDADANO - VINCULACIÓN DE VIGIAS AL CONVENIO
GILMA PRIETO MESA	Nov-11	HOJA DE VIDAD CON SUS SOPORTES, DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO CIUDADANO - VINCULACIÓN DE VIGIAS AL CONVENIO
JOSE RAMIRO GARCIA	Nov-11	HOJA DE VIDAD CON SUS SOPORTES, DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO CIUDADANO - VINCULACIÓN DE VIGIAS AL CONVENIO

La falta de una adecuada supervisión, representa riesgo de incumplimiento de los objetivos contractuales, indebido manejo de recursos, lo que puede generar presuntos detrimentos patrimoniales.

Por lo antes manifestado se transgrede lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en los que se establece que **“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e Interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

**“Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las*

*entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.”*

El hecho descrito se debe a la falta de control o supervisión desde el momento en que se suscribe el convenio hasta su terminación y a la deficiencia en el manejo de la gestión documental por cuanto no se dejan en evidencia la totalidad de los documentos soportes que forman parte del convenio.

La duplicidad de los comprobantes de egreso, la violación a las normas contables genera confusión, desorden, inoportunidad de los reportes, riesgos en la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo.

De otra parte al no presentar claridad en el manejo contable, no genera confiabilidad para el seguimiento y evaluaciones tanto por parte de la entidad como por auditorías externas y entes de control.

Las anteriores omisiones vulneran lo reglado en las cláusulas contractuales, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, concordante con el literal b) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, literales c) y f), Artículo 24 del Decreto 101 de 2011, y el artículo 1 del Decreto 153 de 2010, artículos 82 y 84 de la Ley 174 de 2011.

### *2.1.5 Hallazgo Administrativo*

Revisados los documento obrantes en 11 carpetas del Convenio de Asociación No. 002 de 2011, se pudo evidenciar que no cumple con los parámetros establecidos por la *“Guía para la gestión normalizada de los documentos generados en el Proceso Gestión Administrativa Local”*, vigentes desde el 1 de enero de 2011, y que su **Alcance** *“... es formulada para todo el proceso de Gestión de Administrativa Local y se irá editando y actualizando procedimiento a procedimiento, en la medida en que estos se normalicen en el Sistema Integrado de Gestión de la SDG. Los aspectos técnicos, generales o específicos de la presente guía se complementan a través de los procedimientos del Proceso de Gestión Documental a cargo de la Dirección Administrativa - Gestión Documental, quien prestará la asesoría técnica en la aplicación de la misma, la información no reposa en forma cronológica, adicionalmente aparecen folios en blanco, no cumple con la Ordenación del expediente*

El hecho descrito se debe a la falta de control o supervisión desde el momento en que se suscribe el convenio hasta su terminación y a la deficiencia en el manejo de la gestión documental por cuanto no se dejan en evidencia la totalidad de los documentos soportes que forman parte del convenio.

Por lo expuesto en los párrafos que preceden, se está trasgrediendo la ley 87 de 1993 artículo 2 literales a, e y f. y la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, artículo 34 numeral 1, el Manual de Contratación Local de la Secretaria de Gobierno. Por lo que se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### *2.1.6 Hallazgo Administrativo*

Mediante acta de visita fiscal, realizada el día 29 de noviembre de 2012 a la profesional universitaria almacenista del FDLRUU, se pudo evidenciar que los elementos devolutivos adquiridos y utilizados en desarrollo del Convenio de marras no cumplieron con lo consagrado en la Resolución 001 de 2001 emanada de la Secretaria de Hacienda Distrital, en lo referente al capítulo **3. INGRESO O ALTAS DE ALMACÉN.**

El hecho descrito se debe a la falta de control o supervisión desde el momento en que se suscribe el convenio hasta su terminación y a la deficiencia en el manejo de la gestión documental por cuanto no se dejan en evidencia la totalidad de los documentos que forman parte del convenio

No se tiene en cuenta lo contemplado en los objetivos del sistema de Control Interno en los literales b), d) y e) del artículo 2, y literales d) y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, ni con lo contemplado en la Resolución 001 de 2001 Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital que en su introducción expresa que el Manual busca que el manejo de los bienes, propiedad y/o a cargo de los Entes Públicos de Bogotá Distrito Capital, se enmarque dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley. La citada resolución en sus objetivos específicos expresa: “Mantener un sistema de información de bienes actualizado, permanente, ágil, oportuno, veraz y confiable”, y “Buscar que los soportes que se generan en cada una de las novedades o movimientos de bienes en bodega, servicio o terceros, sean los adecuados, que lleguen a su destino y se registren oportunamente”, artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo que se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

2.2. Convenio de Asociación No. 01 de fecha 30 de enero de 2012 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local y la ASOCIACION PROMOTORA DE VIVIENDA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El Objeto del convenio: *“Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar un proceso de acompañamiento psicosocial, jurídico y organizativo a las familias establecidas en el sector de Marruecos – Hacienda Molinos, afectadas desde el 18 de enero de 2012 por la orden de restitución de inmueble originada en la resolución que da por finiquitada la querrela instaurada ante la Inspección de Policía 18 E”.*

Valor Convenio: \$110.000.000

Aporte FDL RUU: \$100.000.000

Aporte ASOCIACION PROMOTORA DE VIVIENDA: El 10% de los recursos que aporta el FDL, en bienes y servicios equivalentes a \$10.000.000.

Pagos:

Primer pago: \$40.000.000 según Orden de pago No 428 del 9 de abril de 2012

Total pago: \$40.000.000

Plazo: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, Acta de Inicio: 28 de Febrero de 2012.

Fecha de Terminación: Se pacto liquidación anticipada por mutuo acuerdo, en proceso actualmente

#### RESPONSABLES ETAPA PRECONTRACTUAL

FICHA EBI-L

Jaime Osorno

Jorge Londoño

ESTUDIOS PREVIOS

Martha Janeth Bolívar Guzmán (Alcaldesa)

Román Albornoz Barreto (Coordinador administrativo y financiero)

EXPEDICION CDP CRP

Claudia Patricia Forero Gamboa

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EVALUACION TECNICA

Martha Janeth Bolívar Guzmán (Alcaldesa)

Tania Irina Buelvas Hernández (Contratista)

Pablo Cesar García Camacho (Contratista asesor)

#### ETAPA CONTRACTUAL

Martha Janeth Bolívar Guzmán (Alcaldesa)  
Tania Irina Buelvas Hernández (Contratista)  
Pablo Cesar García Camacho (Contratista asesor)  
Román Albornoz Barreto (Coordinador administrativo y financiero)

#### INTERVENTOR

Liliana Merchán Fajardo

#### *2.2.1 Hallazgo Administrativo.*

Como un requisito de idoneidad y de experiencia para habilitar la propuesta, se exigen certificaciones de experiencia del ejecutor, en este caso se observa que solo se presentan certificaciones simples que no enuncian el tipo de servicios prestados, no lo cuantifican, no relacionan el costo de los mismos, sin embargo la Alcaldesa local certifica el cumplimiento pleno de este requisito, (folios 78-79 y 100).

Lo anterior denota la falta de planeación y control del FDL Rafael Uribe Uribe, incumpléndose lo preceptuado, en los literales a, b, c, d, e, f y g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en concordancia con artículo 34 de la ley 734 de 2002, se vulnera igualmente el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. y los literales a, b, c, d, e, g, f, h del art. 2 de la Ley 87 de 1993; el art. 23, y el numeral 28 del art.34 de la Ley 734 de 2002, los artículos 1 y 3 de la Ley 610 de 2000, artículos 82 y 84 de la Ley 174 de 2011. Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Analizada la respuesta emitida por el sujeto de control, el equipo auditor no considera satisfactoria la explicación al primer ítem respecto a la certificación de idoneidad dada por la administración, debido a que esta solamente se limita a certificar un cumplimiento a satisfacción, sin describir las actividades realizadas y tampoco señala el monto de las mismas.

#### 2.3 Convenio de Asociación -008-2011, Sucrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y la Fundación el Agora

*No del proyecto afectado: 528*

*Nombre del proyecto afectado: Fomento del Deporte y la Recreación*

*Componente: “Festiparques, Lunada y Carrera de Observación” para RUU*

*Eje: Ciudad de Derechos*

*Nombre del Programa: Bogotá Viva*

- *Meta local prevista en el Plan de Desarrollo para el proyecto:* .Activación de 1 Escuela de Formación deportiva permanente por disciplinas y perspectiva diferencial, con cobertura local dirigida a la población de la localidad que mejore el nivel competitivo de los y las participantes.
- Realización de 1 evento deportivo anual de gran impacto con amplia participación de los procesos deportivos de la localidad en todas sus manifestaciones, incluyendo deportes extremos y nuevas practicas deportivas.
- Promover las prácticas de actividades recreativas y deportivas y el uso del tiempo libre saludable.
- Realizar y/o cofinanciar diseños, estudios, obras de adecuación, mantenimiento, recuperación y/o dotación de escenarios deportivos recreativos, parques vecinales y de bolsillo de la localidad.

Implementar un proceso de recuperación y promoción de los escenarios patrimoniales materiales e inmateriales, con miras a generar corredores patrimoniales y turísticos para uso cultural y artístico.

*Valor del contrato o convenio:* 104.500.000

*Aporte del contratista a la meta local:* 9.000.000

*Objeto contractual:* “Aunar esfuerzos entre las partes para la coordinación, planeación, organización y ejecución del proyecto No. 528 de 2011 denominado fomento del deporte y la recreación, para la población de la localidad de RUU, componente: Festiparque, Lunada Atlética y Carrera de Observación RUU.”

Luego de realizar la revisión de las cuatro (4) carpetas del Convenio de Asociación 008-11, se pudo evidenciar que cuenta con los documentos requeridos para la etapa precontractual, se cumplió con el objeto del contrato, los informes de interventoría se presentaron para la realización de los pagos respectivos, se realizó una prorroga y no se evidencia situación adversa que pueda afectar la inversión de los recursos de la localidad.

## **2.4 Convenio de Asociación No 028 de 2011.**

Objeto: Las partes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, humanos y financieros para la capacitación y fortalecimiento a población vulnerable de la Localidad en los diferentes artes y oficios, estableciendo un espacio de producción para el mejoramiento de sus productos y comercialización de los mismos, prioritariamente a mujeres.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22-06-2011

FECHA DE INICIO: 3-11-2011

CONTRATANTE: Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe

CONTRATISTA: Asociación de usuarios de la Escuela Hogar Bravo Páez

VALOR DEL CONTRATO: \$408.400.000 de los cuales el Fondo aporta \$344.000.000 y ASUEHBRAPA 64.400.000.

OTROSI No 1: Modificación forma de pago: se modifica la cláusula 5 la forma de pago será 40%, 30%, 20% y 10% a la entrega del in forme final.

FECHA DE TERMINACIÓN: 2 de Mayo de 2012.

Adición No 1: Adicionar al convenio 028 de 2011 en la suma de \$142.652.976, con el fin de fortalecer ha unidades productivas intervenidas por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de los convenios “ 20 unidades productivas de mujeres prestación de servicios 102 de 2010; unidad productiva COFRULAC; unidad productiva ILSA Y unidad productiva ASOMUJERES SOYA”, (13 de Diciembre de 2011).

Prorroga No 1 al convenio de asociación 028 de 2011; se prorroga el tiempo de ejecución por 30 días, contados a partir del 3 de mayo hasta el 2 de junio de 2012.

Prorroga 02 CAS 028 DE 2011; se prorroga por 22 días del 3 de junio de 2012 hasta el 25 de junio de 2012.

A la fecha de revisión del presente convenio, se han realizado pagos por valor de \$309´600.000,00 del contrato inicial y de la adición se han cancelado \$114´122.380,00 quedando pendiente saldos por \$34´400.000,00 y \$28´530.596,00 respectivamente. Vale la pena aclarar que en la documentación aportada por el FDLRUU a este Ente de control para su revisión, no se encuentra acta de terminación ni tampoco se ha liquidado el convenio.

Dentro de la documentación aportada por el Fondo se encuentran 79 carpetas con 15.724 folios, una demarcada con el No 80 con folios del 15725 al 15750 más 225 hojas sin foliar y la carpeta demarcada con el No 81 con folios del 207 al 333, (lo anterior demuestra el desorden en que se encuentra la información aportada).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Con respecto al convenio CAS 028 DE 2011, este Ente de Control se abstiene de emitir concepto sobre la ejecución del mismo, hasta tanto este no sea terminado, liquidado y debidamente soportado de acuerdo a su objeto contractual.



### 3. ANEXOS

#### ANEXO 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	6	N/A	2.1.1, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.2.1
CON INCIDENCIA FISCAL		N/A	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARA	1	N/A	2.1.4
CON INCIDENCIA PENAL		N/A	